



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVII

Sábado, 20 de febrero de 1961

Num. 41

Depósito Legal: Z, núm. 1. (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABO

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION CUARTA

Núm. 820

#### Recaudación de Contribuciones

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la zona de Daroca;

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos aparece la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero desconocido comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerseles se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudadora, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos”.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a conti-

nuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el “Boletín Oficial” y a las Alcaldías respectivas, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

*Nombre de los deudores  
y débitos por principal*

#### ABANTO

*Contribución rústica años 1956 a 1959*

Clara Araada Duce, 110'24 pesetas.  
Gabino Bueno Rubio y T. Yagüe, 112'95 pesetas.  
Clemente Cobeta Jaqués, 47 ptas.  
Clemente Cobeta Tornos, 40'63 ptas.  
Macario Gimeno Herrero, 36 ptas.  
Melitón Gracia Cebolla, 329'40 ptas.  
Daniel Jaqués, 63'86 pesetas.  
Tomás Jaqués, 52'68 pesetas.  
María Antonia Marco Pérez, pesetas 103'68 pesetas.  
Pablo Remacha Aranda, 18 pesetas.  
Antonia Sánchez Sebastián, 29 pesetas.  
Jesús Sebastián Tornos, 109'36 pesetas.

#### ABANTO

*Contribución urbana  
Años 1956 a 1959*

Clemente Cobeta Jaqués, 100 ptas.  
Macario Gimeno Herrero, 35 ptas.  
Sebastián Tornos Calejero, 8 ptas.

#### ACERED

*Contribución rústica  
Años 1956 a 1959*

José Alegría Pérez, 30'03 ptas.  
Benigno Aparicio Herrero, 49 ptas.

Bernardina Asensio Saz, 375'55 pesetas.

Francisco García García, 504'70 pesetas.

Elias García Marco, 14 ptas.

José Gil Baquedano, 53 ptas.

Clemente Hernando Saz, 153'80 pesetas.

José Lapuerta Aparicio, 24 ptas.

Pascual Marco Pérez (1.º), pesetas 203'10.

Pedro Navarro Luzón, 32 ptas.

Aquilino Pérez; Agustín Herrero; José, etc., 164'10 ptas.

Tomás Saz García, 381'64 ptas.

Miguel Saz Saz, 166'20 ptas.

#### ACERED

*Contribución urbana  
Años 1953 a 1959*

Pablo Aparicio Arguedas, 30'14 pesetas.

Teodoro Aparicio Guerrero, pesetas 26'70.

José Aparicio Martínez, 21'55 ptas.

Bernardino Asensio Saz, 13 ptas.

Benito Aylón Cobeta, 8 ptas.

María Durán Saz, 19'26 ptas.

Alfredo Enguita Muel, 48 ptas.

Alfredo Enguita Muel, 8 ptas.

Pascual Fernández Lozano, 40 ptas.

María García Hernando, 7'70 ptas.

Miguel Gil Baquedano, 7'70 ptas.

Josefa Herrero Andrés, 16 ptas.

José Ibarra Saz, 8 ptas.

Pascual Lorente Hernando, 96 ptas.

Vicente Maldenda Arenas, 163'54 pesetas.

Luis Maluenda Gil, 24 ptas.

José Maluenda Monjón, 40 ptas.

Vicente Maluenda Saz, 7'70 ptas.

Vicente Maluenda Saz, 7'70 ptas.

Blas Marco Peinado, 258'70 ptas.  
 Blas Marco Peinado, 32 ptas.  
 Pedro Marco Pérez, 10'11 ptas.  
 Pedro Marco Pérez, 9'63 ptas.  
 Miguel Pardos Morata, 32 ptas.  
 Antonio Pérez Cebrián, 80'55 ptas.  
 Narcisa Pérez Luzón, 24 ptas.  
 Manuel Pérez Sebastián, 39'56 ptas.  
 Francisco Piqueras Guerrero, 20 pe-  
 setas.  
 Mamés Ruiz Martínez, 10'73 ptas.  
 Celestina Saz Asensio, 64 ptas.  
 Eusebio Vicente García, 30 ptas.

## ALDEHUELA DE LIESTOS

*Contribución rústica*  
 Años 1956 a 1957

Juan Baquedano Colás, 45'30 ptas.  
 Victoriano Sebastián Sebastián, pe-  
 setas 42.  
 Antonia Vicente Baquedano, pese-  
 tas 46'32.

## ATEA

*Contribución rústica*  
 Años 1956 a 1959

Francisca Andrés Luzón, 35 ptas.  
 Miguel Andrés Luzón (herederos),  
 381'60 ptas.  
 Teresa Andrés Romanos, 28 ptas.  
 José Duce Julián (herederos), pese-  
 tas 33.  
 Pedro Estella García, 26 ptas.  
 Rudesindo Estella Ibáñez, pese-  
 tas 202'80.  
 Santos Estella Piqueras, 33 ptas.  
 Teodoro Gállego Balduque, 42 ptas.  
 Liborio García Tornos, 32 ptas.  
 Isabel Gil Aparicio, 18 ptas.  
 Pascual Guerrero Gil, 77 ptas.  
 Antonia Ibáñez Esteban, 30 ptas.  
 Pascual Luzón Aznar, 15 ptas.  
 Manuel Marco Morata, 215'90 pe-  
 setas.  
 Manuela Marco Morata (herederos),  
 31 pesetas.  
 Ezequiel Marco Moreno, 78 ptas.  
 Fulgencio Marco Moreno, 18 ptas.  
 Pedro Martínez Galindo, 245'60 pe-  
 setas.  
 Tomás Mochales Tornos, 32 ptas.  
 Casimiro Peiro Pascual, 24 ptas.  
 Casimiro Peiro Sicilia, 27 ptas.  
 Andrés Ponce Cebrián, 21 ptas.  
 Gregorio Sánchez Gómez, 36 ptas.  
 Gregorio Sánchez Guillén, 30 ptas.  
 Carmen Sánchez Pardos, 42 ptas.  
 Isabel Sancho Teller, 51 ptas.  
 Joaquina Sanz Blasco, 41 ptas.  
 Plácido Sanz Sanz, 84 ptas.  
 Joaquín Sicilia Peiro, 38 ptas.  
 Pascual Tardío Muñoz, 33 ptas.  
 Pilar Tirado Mochales, 37 ptas.  
 María Tornos Lara, 43 ptas.

## ATEA

*Contribución urbana*  
 Años 1953 a 1959

Viuda de Miguel Andrés Galindo,  
 33'65 pesetas.  
 Francisco Blasco Sicilia, 35'89 ptas.  
 Viuda de Antonio Cetina Duce, pe-  
 setas 69.  
 Josefa Duce Guillén, 124 ptas.  
 Dolores Gállego Cebrián, 150'82 pe-  
 setas.  
 Manuel García Martínez, 57 ptas.  
 Rosa García Saz, 13'20 ptas.  
 Gregorio Gómez Orea, 20'19 ptas.  
 Joaquina Langa Orea, 20'19 ptas.  
 Francisca Lorente Herrero, pese-  
 tas 158'04.  
 Concepción Lorente Martínez, pese-  
 tas 20'64.  
 María Lorente Terrer, 11'13 ptas.  
 Viuda de Marco Morata, 13'61 ptas.  
 Pedro Martínez Galindo, 27 ptas.  
 Manuel Navarro Muñoz, 35'89 ptas.  
 Francisco Orea Romanos, 117 ptas.  
 Ángel Romanos Ibáñez, 19'79 ptas.  
 Manuel Sánchez Ortega, 23'93 ptas.  
 Apolonia Sicilia Asensio, 250 ptas.  
 Apolonia Sicilia Aparicio, 42'63 pe-  
 setas.  
 Apolonia Sicilia Asensio, 95'75 ptas.  
 Apolonia Sicilia Asensio, 48'28 ptas.  
 Apolonia Sicilia Asensio, 39'61 ptas.

## BERRUERO

*Contribución rústica*  
 Años 1956 a 1959

Pablo Calvo Jaraba, 66'15 ptas.  
 Manuela Gil Abad, 44 ptas.  
 Faustino Martín Lorente, 65'51 pe-  
 setas.  
 Ismael Prieto Bruna, 27 ptas.

## CUBEL

*Contribución rústica*  
 Años 1956 a 1959

Eduardo Aranda Cunchillos, pese-  
 tas 94'30.  
 Isabel Herrero Martínez, 150 ptas.  
 Manuel Lázaro Palacios, 229'46 pe-  
 setas.  
 Ángela León Lavilla (herederos),  
 133'40 pesetas.  
 Ángel Luzón Pardos, 313'74 ptas.  
 Ángel Martínez Parcos, 80'48 ptas.  
 Pascual Martín Yagüe, 39'60 ptas.  
 Juan Vicente Pardos Vicente, pese-  
 tas 94'50.  
 Valeriano Pérez Martín, 178'40 pe-  
 setas.  
 Eulalia Tajada Gómez, 110 ptas.  
 Eusebia Tornos Muñoz, 77'59 ptas.

## CUBEL

*Contribución urbana*  
 Años 1957 a 1959

Joaquín Gordo Baquedano, 93 ptas.  
 Saturnino Gordo Lafuente, 93 ptas.

## LAS CUERLAS

*Contribución rústica*  
 Años 1956 a 1959

Juana Barrado Valenzuela, 50 ptas.  
 Esteban Crespo Vicente, 681'58 pe-  
 setas.  
 Felipe Lidón García, 60 ptas.  
 Teóroa Lidón Visiedo, 92 ptas.  
 Cristóbal Lizama García, 50 ptas.  
 Pilar López Obón (herederos), pe-  
 setas 49'47.  
 Joaquina Moreno Torrijo (herede-  
 ros), 41'82 pesetas.  
 Moreno Torrijo (herederos), pese-  
 tas 27'99.  
 Joaquina Pardos López, 134 ptas.  
 Joaquín Pardos López, 86 ptas.  
 Petra Ramón Gracia, 91'70 ptas.  
 Isidro Ramón Ruiz, 156 ptas.  
 Carmelo Sanz Baile, 37'54 ptas.  
 José Vicente García, 84'14 ptas.  
 Pascual Vicente Gonzalo, 64 ptas.

## GALLOCANTA

*Contribución rústica*  
 Años 1957 a 1959

Antonio Ballestín Martín y Vicente,  
 22 pesetas.  
 Antonia Barrios Torres, 34 ptas.  
 Mariano Gracia Barra, 61 ptas.  
 Marcos Lagunas Berbegal, pese-  
 tas 211'30.  
 Emilio López Rubio, 17 ptas.

## GALLOCANTA

*Contribución urbana*  
 Años 1958 a 1959

Juan Aguado Daga (herederos), pe-  
 setas 28.  
 Marcos Lagunas Berbegal, 44 ptas.  
 Marcos Lagunas Berbegal, 14 ptas.

## MANCHONES

*Contribución rústica*  
 Años 1954 a 1959

Eloy y Francisco Andrés Pardos,  
 137'40 pesetas.  
 Fermín Blasco Aranda, 225'70 ptas.  
 Bernardino Guarinos Julián, pese-  
 tas 14.  
 Joaquín Julián Valdearcos, 98'60 pe-  
 setas.  
 Natividad Marco Coriés, 4 ptas.  
 Pascual Martínez Sebastián, pese-  
 tas 117'83.  
 Antonio Rodrigo Serrano, 6'70 ptas.  
 Joaquín Sierra Gómez, 90'30 ptas.

## MURERO

*Contribución rústica*  
Años 1954 a 1959

Mariano Garatachea Morata (hermanos), 62 pesetas.  
Isabel García Blasco, 76 ptas.  
Lorenzo García Morata, 74 ptas.  
Pilar Gil Blasco, 163'30 ptas.  
Antonio Gil Jarabá, 32'40 ptas.  
Leonor Gil Ortega, 38'30 ptas.  
Francisco Guillén Vicente, 46 ptas.  
Petricio Langa Luna, 80'20 ptas.  
María Lorente Lorente, 32 ptas.  
Ezequiel Luzón, 46 ptas.  
Miguel Luzón Andrés, 20 ptas.  
Francisco Marcos Franco, 88 ptas.  
José Sicilia Aparicio, 28 ptas.

## NOMBREVILLA

*Contribución rústica*  
Años 1955 a 1957

Jorge La Fuente Blas, 135'32 ptas.

## ORCAJO

*Contribución rústica*  
Años 1956 a 1959

Benito y Sebastián Aparicio Saz, 32 pesetas.  
Pascual Jaqués Marco, 253'20 ptas.  
Fermín Lorente Ruiz, 30 ptas.  
Florencia Marco Martín, 32 ptas.  
Manuela Marco Martín, 32 ptas.  
Miguel Martín Luzón, 30 ptas.

## TORRALBA DE LOS FRAILES

*Contribución rústica*  
Años 1956 a 1959

Juan Aranda Acero, 62 ptas.  
Rosa Aranda Aldea, 42 ptas.  
Roque Aranda López, 23 ptas.  
Damián y José Aranda Rillo, pesetas 25.  
Manuel Baquedano Ramón, 110 ptas.  
Mariano Barra Arcos y Martín, pesetas 79'70.  
Antonio Barra Visiedo, 65 ptas.  
Domingo Blasco Aranda, 27 ptas.  
Ramón Cejudo López, 26 ptas.  
"Deconocido", 32 ptas.  
Enrique Gómez Vicente, 65'30 ptas.  
Hilario Martínez Baquedano, 34 pesetas.  
Maximiano Muñoz Gálvez, 40 ptas.  
Policarpo Pardos Aldea y Francisco Martín, 27 pesetas.  
Gregorio Pardos Baquedano, 34 pesetas.  
Enrique Pardos Gálvez, 22 ptas.  
Faustino Pardos Gálvez, 32 ptas.  
Pedro Tajada Gómez, 121'10 ptas.  
María Teresa Valenzuela, 12 ptas.  
Benito Vicente Aranda, 76 ptas.  
Leoncio Vicente Pardos (herederos), 88 pesetas.

## USED

*Contribución rústica*  
Años 1958 a 1959

José María Adán Campos, 38 ptas.  
José Aparicio Pardos, 42 ptas.  
Manuel Arcos Baquedano, 42 ptas.  
Encarnación Ballestín Diloy, 29 pesetas.  
José Campillo Martín (1.º), pesetas 397'12.  
María Cebrián Martín, 217'46 ptas.  
Evarista García Gómez e hijos, pesetas 125'20.  
Leoncio García Magén, 504'50 ptas.  
Consolación García Pardos, pesetas 279'70.  
Joaquín García Vicente, 120 ptas.  
Antonio Gómez y Teresa, 70 ptas.  
Isidro Hernando Aldea, 159'90 ptas.  
Isidro Hernando Vázquez, A. Pardos y Roque, 136 pesetas.  
Vicente Ibáñez Pardos, 32 ptas.  
Enrique Juárez Vázquez, 151'20 pesetas.  
Gregorio Lagunas Vicente (herederos), 134'40 pesetas.  
Francisco López Vicente, 144 ptas.  
María Oroz Pardos, 134'20 ptas.  
Eugenia Pardos y hermanos M. Pardos, 191'50 pesetas.  
J. Antonio Pardos Ballestín, 29 pesetas.  
Francisco Pardos Martín, 128 ptas.  
Francisco Pardos Martín (3.º), pesetas 186'90.  
Magdalena Pardos Martín, 60 ptas.  
Valero Pardos Pardos, 187'60 ptas.  
Manuel Pardos Vázquez, 103 ptas.  
Eusebio Ramón Rebollo, 230'10 pesetas.  
Marcos Rebollo Aparicio, 381 ptas.  
Josefa Rebollo Bagueña, 28 ptas.  
Sociedad Pata del Caballo, 116 ptas.  
Manuel Torrijo Lagunas, 31 ptas.

## USED

*Contribución urbana*  
Años 1953 a 1959

Antonio Abad Gómez, 144 pesetas.  
Juan Antonio Ballestín Rebollo, pesetas 42.  
Emilia Casanova Gómez, 183,52 pesetas.  
Vicente Casanova Martín, 32'63 ptas.  
Pascuala Casanova Vicente, pesetas 38'06.  
Antonio Ferrer Aparicio, 163'82 pesetas.  
José García Pardos (herederos), pesetas 32'67.  
Joaquín Gómez Aldea, 32'65 ptas.  
José Gómez Menés, 40 pesetas.  
Clemente Herrero Aranda, 40 ptas.  
Cirila Herrero Rebollo, 60 ptas.  
Mariano Langa Bases, 60 ptas.

Joaquín Liarte Sánchez, 60 ptas.  
Francisco López Vicente, 20 ptas.  
José Martín Cantin y hermanos, pesetas 22'44.  
María Menés Blasco, 39 ptas.  
Jorja Navarro (herederos), pesetas 27'81.  
Francisco y Bernardo Pardos Camacho, 23 pesetas.  
Eulalia Pardos Pardos, 87 ptas.  
Felicidad Pardos Pardos, 60 ptas.  
José Pardos Pardos (7.º), 42 ptas.  
María Pardos Pardos, 42 ptas.  
María Pardos Pardos, 42 ptas.  
Josefa y Prudencia Pardos Vázquez, 42 pesetas.  
Francisco Sanz Aparicio, 87 ptas.  
Francisco Sanz Aparicio, 42 ptas.  
Herederos de José-María Vicente, 30'94 pesetas.  
Eugenio Vicente Gimeno, 14 ptas.  
Eugenio Vicente Gimeno, 14 ptas.  
Andrés Vicente Liarte, 32'63 ptas.  
Herederos de Vicente Vicente, pesetas 30'94.

## VALDEHORNA

*Contribución rústica*  
Años 1956 a 1957

Vicente López Calvo, 20 pesetas.  
Andrés Montero Catalán, 64'98 ptas.  
José Paraillos Blasco, 34 pesetas.

## VAL DE SAN MARTIN

*Contribución rústica*  
Años 1956 a 1959

Domingo Abad Blasco, 36 pesetas.  
Pascual Badules Alvarez, 189'30 pesetas.  
Felipe Blasco Agustín, 222'04 ptas.  
Juan Laguna Forcano, 466'70 ptas.  
Emiliano Lechón Sebastián (herederos), 777'20 pesetas.  
Benito Marco Franco, 146'70 ptas.  
Antonio Martín Martín, 58'77 ptas.  
Félix Martín Villanueva, 20 ptas.  
María del Molino Camacho, 16 ptas.  
Ángel Salas Guerrero, 385'25 ptas.  
Lamberto Traid Ripollés, 17 ptas.  
Fernando Vicente Pardos, 17 ptas.  
José Vicente Pardos, 47 ptas.

## VAL DE SAN MARTIN

*Contribución urbana*  
Años 1956 a 1959

Bernardina Abad Lechón, 36 ptas.  
Timoteo Abad del Molino, 7 ptas.  
Lucía Blasco Traid (herederos), pesetas 128.  
Lucía Blasco Traid (herederos), pesetas 7.  
Escolástico Lechón Pardos, 28 ptas.  
Emiliano Lechón Sebastián (herederos), 120 pesetas.  
Emiliano Lechón Sebastián (herederos), 24 pesetas.

## VILLANUEVA DE JILOCA

*Contribución rústica*  
Años 1956 a 1959

Valentín Alcutén Royo, 2.122'10 pesetas.

Deotila Foj Peligero, 26 pesetas.

Auréliano Franco Arnal, 126'60 pesetas.

Manuel Montero Royo, 19 pesetas.  
Tomás Paricio Peligero y Cándida Molina, 307'22 pesetas.

Felipa Peligero Serrano, 418'10 pesetas.

Felipa Peribáñez Serrano, 57 ptas.

## VILLANUEVA DE JILOCA

*Contribución urbana*  
Años 1953 a 1959

Manuel Alcaire Royo, 33'02 pesetas.

Gregorio Blasco Lázaro, 17'30 ptas.

Pedro Cebollaca Peligero, pesetas 247'02.

Bruno Gimeno Alcaire, 141'60 ptas.  
Gregorio Gimeno Alcaire, 293'32 pesetas.

Bernardo Herrera Gómez, 61 ptas.

Ángel Royo Blasco, 47 pesetas.

Teresa Sancho Pumareta, 103 ptas.

Daroca, 10 de febrero de 1960.—El Recaudador, Lucio Lajoya. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, M. González.

## SECCION QUINTA

Núm. 882

**Delegación Provincial  
de la Vivienda**

*Devolución de fianza definitiva depositada para garantía de las obras de construcción de treinta y tres viviendas protegidas en Zaragoza*

Habiendo sido solicitada por el contratista Criado y Lorenzo, C. A. la devolución de la fianza definitiva constituida por el citado contratista en la Caja General de Depósitos, para responder de la realización de las obras de treinta y tres viviendas protegidas, y para dar cumplimiento a la Ley de 17 de octubre de 1940, se anuncia en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de cuantas personas físicas o jurídicas tuviesen que formular reclamaciones contra el aludido contratista por razón de las obras que haya ejecutado.

Tales reclamaciones podrán ser formuladas ante la Delegación del Ministerio de la Vivienda de esta provincia (Mayor, 40) en el término de

treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio.

Zaragoza, febrero de 1960.—El Delegado provincial.

Núm. 920

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

La Comisión Municipal Permanente convoca subasta para adjudicar las concesiones administrativas que autorizan el ejercicio de la industria fotográfica en la vía pública desde 15 de marzo del año en curso hasta 14 de marzo de 1961.

Los lugares de emplazamiento, así como el pliego de condiciones y tipo de licitación, se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

El acto de la pública licitación tendrá lugar el próximo día 15 de marzo, a las once horas de la mañana, por el procedimiento de pujas a la llana. Las pujas serán de 100 en 100 pesetas, por lo menos.

Para tomar parte en la subasta y ser válida cualquier proposición verbal deberá constituirse previamente en la Depositaria municipal, en horas de diez y media a doce y media y el día de la subasta de nueve y media a diez y media, un depósito provisional de 100 pesetas.

La cantidad rematada se hará efectiva en el acto de la subasta, debiendo el concesionario de cada emplazamiento, para poder comenzar a ejercer la industria, constituir dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes un depósito provisional en la Depositaria municipal, equivalente al importe de la tasa diaria correspondiente a tres mensualidades, a tenor de la cuantía que señala la Ordenanza de exacciones.

Todo licitador que concurra a la subasta en representación de otra persona, entidad o sociedad deberá ir provisto de una copia de escritura de mandato, previamente bastantada por uno de los Letrados asesores de la Corporación, D. José-María Lasala o D. Manuel Vitoria.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 19 de febrero de 1960.—El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\* \* \*

Núm. 892

**Jefatura de Obras Públicas**

Habiendo terminado la ejecución de las obras de bacheos y riegos asfálticos de la carretera de Cariñena a La Almunia, kilómetros 1 al 20, el contratista D. Julio Herrero Muro, a quien se adjudicó la contrata por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), en este "Boletín Oficial" para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 15 de febrero de 1960.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

\* \* \*

Núm. 892

Habiendo terminado la ejecución de las obras de bacheos y riegos asfálticos de la carretera de Calatayud a Campillo, kilómetros 1 al 6 y 15 al 20, el contratista D. Julio Herrero Muro, a quien se adjudicó la contrata por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), en este "Boletín Oficial" para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 15 de febrero de 1960.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

\* \* \*

Núm. 892

Habiendo terminado la ejecución de las obras de riego superficial asfáltico previo bacheo y reconstrucción de mordientes de la carretera de Zaragoza a Miranda, kilómetros 17,400 al 19,400, 42 al 45 y 54 al 55'365, el contratista D. Francisco Vives Martínez, a quien se adjudicó la contrata por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, y a los efectos

de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), en este "Boletín Oficial" para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 15 de febrero de 1960.—  
El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

Núm. 892

Habiendo terminado la ejecución de las obras de riego superficial asfáltico previo bacheo de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, kilómetros 214'900 al 216'100 y en la carretera nacional de Sagunto a Burjós, kilómetros 212 al 221 y 271 al 278, el contratista D. Francisco Vives Martínez, a quien se adjudicó la contrata por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), en este "Boletín Oficial" para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 15 de febrero de 1960.—  
El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

Núm. 883

#### ELECTRICIDAD

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

"Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por, D. Julián Castán Lanas y D. Jesús Argüés Bonet, en su calidad de Presidentes de la "Cooperativa Molinos y Luz de Biel" y "Electro-Cooperativa de Santa Bárbara" (Fuencalderas), para llevar a cabo la instalación de una línea eléctrica a alta tensión y S. E. T. en Biel, para lavaderos de mineral de cobre;

Resultando:

1.º Que los peticionarios solicitaron en 7 de noviembre de 1954 la instalación de referencia, sin declara-

ción de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, por estar de acuerdo los propietarios afectados por el trazado de la línea;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan a terrenos de dominio público y se ha acreditado el derecho de energía de cuyo aprovechamiento se trata;

3.º Que practicada información pública reglamentaria, no se ha presentado reclamación alguna en esta Jefatura ni ante la Alcaldía de Biel, según certificación de dicha entidad que obra en el expediente;

4.º Que han informado favorablemente el expediente la Delegación de Industria de esta provincia, el Ingeniero encargado de la carretera y el Abogado del Estado asesor jurídico de la Administración;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que resulta innecesaria la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por haber dado su autorización los propietarios afectados por la instalación; pero con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento citado la instalación debe someterse a todas las disposiciones contenidas en el mismo y, por otra parte, no se ha justificado la autorización concedida por los propietarios afectados por la instalación,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a "Cooperativa Molino y Luz de Biel" y "Electro-Cooperativa Santa Bárbara" para el establecimiento de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión, que partiendo de la ya existente de Agüero a Biel, propiedad de las sociedades peticionarias, termine en la estación de transformación que se instalará junto a los lavaderos de las minas denominadas "Coto Biel", en las proximidades de esta última localidad. La línea tendrá una longitud de 391'5 metros, siendo la potencia a transportar de 80 K. V. A. La tensión de 15.000 voltios, con corriente alterna trifásica de 50 períodos por segundo.

2.º Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado.

3.º Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre líneas de otros concesionarios, sobre terrenos propiedad de Diputaciones y Municipios y sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas por la instalación. No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

4.º Las obras e instalaciones se ajustarán al proyecto presentado que ha servido de base al expediente, y teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en las presentes condiciones.

5.º Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se publique la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

6.º Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario acreditará tener constituido el depósito del 3 % del presupuesto de obras que afectan al dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.º Una vez terminadas las obras, el concesionario le comunicará a la Jefatura de Obras Públicas para proceder a su reconocimiento, con asistencia del mismo, levantándose las correspondientes actas, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

En las referidas actas se consignará en forma clara y precisa si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose, si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede, por tanto, autorizarse la explotación.

8.º En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planes actuales, se tendrá en cuenta lo prevenido en el artículo 39 del vigente Reglamento de Instala-

ciones Eléctricas, debiendo ser normales, si es posible, y no pasando de 60 grados el ángulo de cruce en caso de ser oblicuo; la entidad concesionaria queda obligada a introducir en la línea cuantas modificaciones fueren necesarias a este respecto previa redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

9.ª En los cruces con líneas de alta o baja tensión, líneas telefónicas o telegráficas que puedan existir en su día, se tendrá en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39, con las reglas que para su aplicación se dictaron por Real Orden de 27 de abril de 1932.

10. La explotación de la instalación, desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad en el servicio, se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y la Delegación de Industria de la provincia, con arreglo a la legislación vigente y en lo que a cada Organismo compete.

11. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta del concesionario, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes.

12. Queda obligada la entidad concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

13. Las entidades peticionarias serán responsables de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

14. Si con motivo de las obras del Estado, o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo, hubiera que efectuar algún cruce con ellas, o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, quedan obligadas las entidades peticionarias a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y condiciones de las instalaciones.

15. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales; la Ley de

23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919 o las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948 y, además de las prescripciones señaladas, todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten.

16. Será obligación de las entidades peticionarias el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley de Contrato del Trabajo, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, las referentes a la seguridad social en general, las de la correspondiente Reglamentación, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo, sobre estas materias.

17. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente, modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que los peticionarios tengan derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones y suspensiones.

18. Las entidades peticionarias están obligadas a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario, debiendo a la vez efectuar el reintegro de la misma en la forma que determina la vigente Ley del Timbre.

19. Aceptadas por los peticionarios las condiciones que se les imponen en esta concesión, deberán comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la referida oficina.

20. Esta concesión caducará por incumplimiento de algunas de las presentes condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio

de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 15 de febrero de 1960.—  
El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

\*\*\*

Núm. 564

*Relación de permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de diciembre del año 1959.*

(Continuación; Véase "B. O." núm. 40)

Día de la inscripción: 22.

Número de matrícula: Z-24354.

Procedencia: N.

Categoría: 2.ª

Marca: Seat.

Tipo: C. Interior.

Número de asientos: 4.

Tara: 585 Kg.

Número del motor: 100006-426148.

Cilindros: 4.

HP.: 6.

Número del bastidor: 101006-426940.

Capacidad depósito de combustible: 27 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 5,20 x 12.

Nombre y apellidos del propietario: Ricardo Burguete.

Domicilio y población: Coso, 139, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 22.

Número de matrícula: Z-24355.

Procedencia: N.

Categoría: 2.ª

Marca: Seat.

Tipo: C. Interior.

Número de asientos: 4.

Tara: 585 Kg.

Número del motor: 100006-427671.

Cilindros: 4.

HP.: 6.

Número del bastidor: 101006-428067.

Capacidad depósito de combustible: 27 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 5,20 x 12.

Nombre y apellidos del propietario: Andrés García Martín.

Domicilio y población: Calvo Sotelo, 40, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 22.  
 Número de matrícula: Z-24356.  
 Procedencia: N.  
 Categoría: 2.<sup>a</sup>  
 Marca: Seat.  
 Tipo: C. Interior.  
 Número de asientos: 4.  
 Tara: 585 Kg.  
 Número del motor: 100006-428772.  
 Cilindros: 4.  
 HP.: 6.  
 Núm. del bastidor: 1011006-429155.  
 Capacidad depósito de combustible: 27 litros.  
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 5,20 x 12.  
 Nombre y apellidos del propietario: Luis Lleyda Guillén.  
 Domicilio y población: Avenida de Madrid, 139, Zaragoza.  
 Servicio: P.  
 Datos complementarios: Producción nacional.

(Continuará)

## SECCIÓN SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 850

JUZGADO NUM. 4

## Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza, por providencia de este día en autos número 41 de 1960, que sobre arrendamientos urbanos (rescisión de contrato) se tramitan en este Juzgado a instancias de D.<sup>a</sup> Cristina Gargallo Zaera, representada por el Procurador Sr. Casanova, contra la herencia yacente o herederos desconocidos de D.<sup>a</sup> Rosario Lloréns Boch y otro, ha dispuesto se proceda, mediante publicación de edictos en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a emplazar a las personas desconocidas e inciertas a quienes afectare el procedimiento, sobre resolución de contrato de local de negocio sito en la calle de San Miguel, número 22, de esta ciudad, para que en el término de sexto día puedan comparecer en autos y contestar a la demanda en el plazo que subsiguientemente se les concederá.

Y para que sirva de emplazamiento a las personas desconocidas e inciertas a quienes afecte este procedimiento, libro la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 819

CARINENA

## Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de la ejecutoria dimanante de la causa número 37 de 1958, por simulación de delito, contra Gregorio-Juan Martín Sancho, de 35 años, soltero, mecánico, hijo de Mariano y Ramona, natural de Madrid, cuyo actual paradero se desconoce, por la presente se notifica a dicho penado que por sentencia dictada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza de fecha 1.<sup>o</sup> de diciembre de 1959 fué condenado a la pena de seis meses de arresto mayor y multa de 5.000 pesetas, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales y tasas legales.

Y para que sirva de notificación al expresado penado expido el presente en Cariñena a diez de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario, (ilegible).

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 814

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de cognición que se tramita en este Juzgado bajo el número 438 de 1959, se dictó la sentencia que copiada su entre las partes que luego se dirán, se dictó la sentencia que, copiados su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 11 de febrero de 1960. El señor D. Fermín González García Juez municipal del Juzgado número 2; visto el presente juicio de cognición seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Juan-José Lancis Alegre, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, bajo la dirección del Letrado D. Alejo Cuartero Ortiz, y de la otra, como demandada, D.<sup>a</sup> Victoria o María Victoria Gracia, de esta vecindad, sobre resolución de contrato de inquilinato, y ...

Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda existente entre el actor D. Juan-José Lancis Alegre, como

arrendador, y la demandada D.<sup>a</sup> María Victoria Gracia, como inquilina, respecto del piso tercero izquierda de la casa número 50 de la Avenida de Madrid, de esta ciudad, condenando a la última a que desaloje dicha vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa en el plazo de cuatro meses.

Impongo a la demandada las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín González".

Y para que sirva de notificación en forma a la indicada D.<sup>a</sup> María Victoria Gracia, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos sesenta.—El Juez, Fermín González.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 843

JUZGADO NUM. 2

D. José Escudero Lapoya, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de esta Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 705 de 1959 aparece la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva, copiados en lo necesario, dicen:

"Sentencia.—En Zaragoza a 11 de febrero de 1960.—El señor D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad; habiendo visto y oído las acusaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Manuel Antonio Simancas Izquierdo, las circunstancias personales de todos los cuales ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel-Antonio Simancas Izquierdo, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de veinticinco días de arresto, indemnización al perjudicado en la cantidad de 475 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín González".

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 832

JUZGADO NUM. 3

*Cédula de notificación  
y requerimiento*

El señor Juez municipal de este Juzgado en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas seguido con el número 700 de 1959, sobre hurto, contra Casto Moreno Ruiz, y en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos (art. 28, tarifa 1.<sup>a</sup>), 100 pesetas.

Por derechos Registro (11.<sup>a</sup> C.), pesetas 20.

Por derechos Peritos, 16 pesetas.

Por reintegros del expediente, pesetas 13.

Por diligencia previa (artículo 28), 15 pesetas.

Por derechos exhortos antecedentes (artículo 31), 25 pesetas.

Por derechos ejecución (art. 29), 30 pesetas.

Total, 219 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Casto Moreno Ruiz, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede y constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena de diez días de arresto menor, expido el presente en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Julián Prieto.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 881

Notaría de D. Carlos Gargallo Salgueiro,  
de Ateca

A requerimiento de D. Alejandro Velázquez González de Agüero, don Manuel Santander Gómez, D. Lino Ta-

buenca Serrano y D. Maximiano Sicilia Pérez, que intervienen, además de por sí, en representación de otros regantes de los términos municipales de Torrijo de la Cañada y Villalengua, con fecha de 2 de mayo de 1959 se ha iniciado acta de notoriedad, en consonancia con el artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, al objeto de justificar el aprovechamiento para riego de fincas situadas en términos municipales de Torrijo de la Cañada y Villalengua, llevando la posesión dominical desde tiempo inmemorial, de aguas derivadas del río Manubles, por conducto de las acequias denominadas Acicueta o el Rocal y Olmedas.

Sobre dicho aprovechamiento no constan cargas y gravámenes de ninguna clase, ejercitándose sin ninguna limitación de forma pacífica e ininterrumpida.

En la Notaría de Ateca hallándose de manifiesto las circunstancias determinantes del aprovechamiento con relación de propietarios y fincas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan considerarse perjudicadas o crean tener algún derecho al objeto de que, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, puedan comparecer ante el Notario indicado para exponer y justificar sus derechos o lesión que se les origine.

Ateca, 12 de febrero de 1960.—El Notario, Carlos Gargallo.

\* \* \*

Núm. 881

A requerimiento de D. Felipe Nuño Larriba, D. Rafael Lázaro Hueso, don Angel Fortea Garcia, D. Macario Hombria Torrubia, D. Antonio Tierra Royo, D. Pedro Portero Cobeta, don Juan Polo Molinero, D. Pedro Tobajas Royo, D. Angel Latorre Martínez, D. Mariano Santander Borque, D. Victoriano Requeno Bueno, D. Pablo Lázaro Velilla, D. Babil Herrero Almenar, D. Nicolás Portero Portero y don

Jesús Portero Iglesias, que intervienen, además de por sí, en representación de los regantes del término de Torrijo de la Cañada, con fecha 5 de mayo de 1959 se ha iniciado acta de notoriedad, en consonancia con el artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, al objeto de justificar el aprovechamiento para riego de las fincas situadas en término de Torrijo de la Cañada, llevando la posesión dominical desde tiempo inmemorial, de aguas derivadas del río Manubles por conducto de las acequias llamadas Del Prado, Molino de San Vicente, San Bartolomé. Solana de la Mesta (1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>), Encañado, Val de Bijuesca, Huerta Carretera, Los Jardines, Revuelta del Encañado, Barranco de Bijuesca, Los Hinojares, Valdijuesca, Umbria de la Mesta (1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>) y Las Minas.

No constan sobre dicho aprovechamiento cargas ni gravámenes de ninguna clase, ejercitándose sin limitación alguna de forma pacífica e ininterrumpida.

En la Notaría de Ateca se hallan de manifiesto las circunstancias determinantes del aprovechamiento, con relación de fincas y propietarios.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan considerarse perjudicadas o crean ostentar algún derecho, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, puedan comparecer ante el Notario indicado, para exponer y justificar sus derechos o la lesión que se les origine.

Ateca, 12 de febrero de 1960.— El Notario, Carlos Gargallo.

IMPRESA DEL HOGAR PIGNATELLI

**Precio de inserciones y suscripción a este Boletín.****INSERCIÓNES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 ptas por línea o fracción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Trimestre ..... 90 pesetas  
Semestre ..... 160 —  
Año ..... 300 —  
Especial para Ayuntamientos: Año ..... 250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.